



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437 - 2023-MPS/A

Sechura, 08 de Setiembre de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 113-2023-MPS-GM-GPyP-SGPMI, de fecha 05 de Setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, sobre **PROPUESTAS DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (SERVICIOS PRIORIZADOS) DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE PE) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, gobierno regional o gobierno local.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 3° Numeral 1.3 dice: Programa Multianual de Inversiones contiene el Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL; el Artículo 11° Numeral 11.3 dice: Las OPMI tiene las funciones elaborar el PMI, elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial, proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local.



(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 437-2023-MPS/A

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 9° inciso 9.1, dispone el órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde.

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones: El Artículo 12°, numeral 12.2 dice: La OPMI de cada sector, GR y GL, según corresponda elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, en el Artículo 13°, Numeral 13.6 dice: La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones las cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia; 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones; en el Artículo 15°, numeral 15.1 dice: La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, el numeral 15.3 dice: OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI: en el Artículo 16° numeral 16.1 dice: Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, el numeral 16.2 dice: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, mediante Informe 113-2023-MPS-GM-GPyP-SGPMI, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN (SERVICIOS PRIORIZADOS) mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13° numeral 6 y 7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante Informe N° 293-2023-MPS-GM/GPyP, de fecha 06 de Setiembre de 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal para emitir conformidad a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones respecto a la APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027, mediante acto resolutivo.

Que, con Proveído de fecha 06 de Setiembre de 2023 la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Solicitar Opinión Legal respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 0723-2023-MPS/GAJ, de fecha 08 de Setiembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a la Normatividad vigente y al sustento técnico en su calidad de órgano de asesoramiento, Opina:

- Que, resulta Procedente lo solicitado por la Sub Gerencia de de Programación Multianual de Inversiones sobre emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”.





Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 437-2023-MPS/A

Que, como lo establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, dictar decretos y emitir resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Proveído de fecha 08 de Setiembre de 2023, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General la Emisión de Resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 – 2027;** el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones **EJECUTAR LAS ACCIONES** necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR,** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JLJV/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA